

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

"Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender- (UApA)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER- (En adelante, UApA)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia, establece *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211° de la Constitución Política de Colombia, consagra: *"(...) La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 prevé: *"(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".* Y adicionalmente dispone, *"(...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que el Artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad."*, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional – MEN, *"(...) con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno nacional establezca en desarrollo de sus facultades;(..."*

Que el numeral 18° del artículo 9° del Decreto 218 de 2020 *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender"*. Define como Funciones de la Dirección General: *"(...) 18. Ejercer la representación legal de la Unidad y constituir mandatarios o apoderados que representen a la entidad en asuntos administrativos y demás de carácter litigioso"*.

Que la Resolución 588 del 30 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"*, contiene la fichas de los empleos que conforman la planta de personal de la (UApA), adoptado mediante Resolución No. 449 de Diciembre de 2023, donde se encuentra la identificación del Empleo: *"(...) Nivel: Asesor, Código 1020 Grado 16, Área Funcional: Dirección General Jurídica (...)"*.

Que se hace necesario delegar el cumplimiento de las funciones que ameritan la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) a efecto de garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el empleo de **ASESOR JURÍDICO Código 1020 Grado 16 – JURÍDICA**, la Representación Legal en lo Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – (UApA), en todos los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial o administrativas, acciones de tutela y demás actuaciones que se instauren en contra de la (UAPA), o que sea iniciada por esta entidad, cualquiera que sea su naturaleza, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTADES. El/la Asesor/a Jurídico de la UApA, tendrá las siguientes facultades:

1. Notificarse de todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos expedidos por autoridades judiciales, por entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, por los organismos de control y vigilancia del Estado, en los que la (UApA) sea parte, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.
2. Representar a la (UApA), de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido, ante las autoridades administrativas, judiciales y organismos de control y vigilancia del Estado en los procesos de cualquier naturaleza que se originen por actos, hechos u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por cualquiera de las dependencias de esta entidad.
3. Comparecer de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido, ante los diferentes Despachos Judiciales, autoridades administrativas y organismos de control y vigilancia del Estado, a todas aquellas audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la entidad.
4. Iniciar directamente o a través de apoderado, las respectivas acciones judiciales, extrajudiciales y/o administrativas que fueren procedentes o necesarias para la defensa de los intereses de la (UApA).
5. Otorgar poder especial a los profesionales adscritos a la Oficina Asesora Jurídica de la (UApA), y aquellos que perteneciendo a otras dependencias o en razón del cumplimiento de Contratos Administrativos de Prestaciones de Servicios, deban actuar como apoderados de la (UApA), para el trámite de todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos expedidos por Autoridades judiciales, por entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, por los organismos de control y vigilancia del Estado, en los que la (UApA) sea parte, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

PARÁGRAFO ÚNICO: El delegatario ejercerá todas estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando siempre la salvaguarda y defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a través de la Dirección General la respectiva delegación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

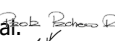

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA

DIRECTOR GENERAL ^{###}

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos-Asesora Dirección General 
Revisó: John Alexander Hernández Mejía-Asesor de Planeación 
Proyectó: Daniel Alberto Sanchez Valiente – Profesional Universitario- Dirección General
Liliana Castro Sanchez – Asesora Jurídica -Dirección General 